

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandada	Danilo Páez Navarro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00103 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena emplazamiento

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el memorial presentado en el correo institucional el 4 de los corrientes (Doc. 12), y a los intentos fallidos de notificación del demandado **DANILO PÉREZ NAVARRO**, se ordena su emplazamiento en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

Lo anterior, será realizado por la secretaría del Juzgado una vez se notifique el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426834389df88355472f80a3c06be5d38477dab67592a390e7e1d9e3f14e7ae1

Documento generado en 13/08/2021 07:42:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**